



PROYECTO DE ACUERDO QUE INSTA A LA PRESIDENTA A QUE INSTRUYA A LOS MINISTROS DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE HACIENDA PARA QUE LLAMEN A UN CONSEJO CONSULTIVO PREVISIONAL PARA ANALIZAR EL ACCESO DE LOS BENEFICIARIOS DE LA LEY VALECH AL APOORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE VEJEZ

Considerando

Hoy día muchos beneficiarios de la Ley Valech que cuentan con pensiones bajas no pueden acceder al aporte monetario mensual, financiado por el Estado, que incrementa las pensiones base inferiores a \$304.062, con lo cual se aumenta el monto de la pensión final. Este es el llamado Aporte Previsional Solidario que se creó con el fin de aumentar las pensiones paupérrimas de los más desposeídos de nuestro país.

El interés de igualar requisitos y derechos para acceder a este beneficio social (APSV), tiene el sentido de dignificar y ayudar a los pensionados de la Ley Valech a través de un aporte monetario que si bien es cierto es bajo (hoy es nulo), ayuda a atravesar con mayor prestancia las dificultades económicas de los casi 38.000 beneficiarios de la Ley Valech, la mayoría de ellos torturados, detenidos, vejados, por un sistema dictatorial y que hoy ven como la voluntad política democrática los trata con desdén cuando piden soluciones para una situación que no se condice con el sufrimiento que tuvieron sólo por pensar distinto.

La solución puede llegar de la mano de un cambio legislativo que tiene que provenir del Ejecutivo, tal como reza la Constitución de la República cuando se trata de materias previsionales. Así en el caso de los beneficios sociales que entrega el Estado, se debe llamar a un Consejo Consultivo Previsional que asesora a los Ministros del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda sobre modificaciones legales de los parámetros del Sistema de Pensiones Solidarias a que se refiere la ley N° 20.255, tal como se explica en el artículo 1° del decreto 51 de año 2008 que aprueba reglamento que establece normas para el funcionamiento del Consejo Consultivo Previsional a que se refiere la ley n° 20.255:

Artículo 1°.- El Consejo Consultivo Previsional, en adelante el Consejo, tiene como función asesorar a los Ministros del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda en las materias relacionadas con el Sistema de Pensiones Solidarias. En el cumplimiento de estas funciones deberá:

- a) Asesorar oportunamente sobre las propuestas de modificaciones legales de los parámetros del Sistema de Pensiones Solidarias a que se refiere la ley N° 20.255;***
- b) Asesorar oportunamente sobre las propuestas de modificaciones a los reglamentos que se emitan sobre el Sistema de Pensiones Solidarias;***
- c) Asesorar acerca de los métodos, criterios y parámetros generales que incidan en el otorgamiento, revisión, suspensión y extinción de los beneficios contenidos en los reglamentos a que se refiere el literal precedente, y***
- d) Evacuar un informe anual que será remitido a los Ministros del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, y al Congreso Nacional, que contenga su***

opinión acerca del funcionamiento de la normativa a que se refieren los literales precedentes.

Este consejo será reunido a petición de los ministros de hacienda o de economía o ambos según se entiende en el artículo 5° del decreto 51 de año 2008 que aprueba reglamento que establece normas para el funcionamiento del Consejo Consultivo Previsional a que se refiere la ley n° 20.255:

Artículo 5°.- El Consejo será convocado por su presidente a solicitud de cualquiera de los Ministros indicados en el artículo 1° del presente reglamento o de dos de sus integrantes. En todo caso, el Consejo podrá acordar la realización de sesiones periódicas y su frecuencia.

Los Ministros del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda tendrán derecho a ser oídos por el Consejo cada vez que lo estimen conveniente, pudiendo concurrir a sus sesiones.

Proyecto de acuerdo

En mérito de lo expuesto y de la facultad que nos confiere el artículo 52, número 1, inciso primero, literal a), de la Constitución Política de la República de Chile, son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados : “Adoptar acuerdos o sugerir observaciones, con el voto de la mayoría de los diputados presentes, los que se transmitirán por escrito al Presidente de la República, quien deberá dar respuesta fundada por medio del Ministro de Estado que corresponda”.

Se solicita a su Excelencia la Presidenta de la República Doctora Michelle Bachelet Jeria a que instruya a los Ministros del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda para que llamen a un consejo consultivo previsional para analizar el acceso de los beneficiarios de la Ley Valech al Aporte Previsional Solidario de Vejez.

Dra. MARCELA HERNANDO PÉREZ
H.DIPUTADA DE LA REPÚBLICA